



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

3148 APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE "CONJUNTO DE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y EL COMERCIO DE MUTXAMEL, 2019

EDICTO

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE "CONJUNTO DE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y EL COMERCIO EN MUTXAMEL, 2019"

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019, ha acordado:

PRIMERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel para la anualidad 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"PRIMERA. OBJETO".

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ayudar a la creación de nuevas actividades empresariales y/o profesionales en Mutxamel, ayudándoles a afrontar los costes económicos de la puesta en marcha de la actividad.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 020.24120.47000 del presupuesto municipal vigente para el 2019, por una cuantía de 10.000 €, sin perjuicio de que puedan operarse las modificaciones presupuestarias que procedan a fin de incrementar el crédito inicial.

TERCERA. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.



Las ayudas van destinadas a:

- a) Personas que se encuentren sin empleo antes de iniciar una actividad en el municipio de Mutxamel.
- b) Personas que, aun estando trabajando antes de iniciar la actividad, lo estuvieran con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25%.
- c) Autónomos o microempresas, que vayan a desarrollar una actividad en Mutxamel mediante un contrato de traspaso.

A los efectos regulados en las presentes bases, se entenderá por persona sin empleo la que se encuentre en alguna de las dos situaciones siguientes:

- **Personas desempleadas:** personas inscritas en una oficina de empleo del Servef como demandantes de empleo no ocupados. Su estado se podrá acreditar a través de la presentación del "Certificado de Situación Laboral" emitido por la oficina de empleo. La fecha del certificado debe ser anterior a la fecha del alta en el censo de obligados tributarios.
- **Personas inactivas:** personas no inscritas como demandantes de empleo que se encuentran sin empleo. Su estado se acreditará a través de la presentación de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que permita comprobar su estado en la fecha inmediatamente anterior al alta asociada con el inicio de la actividad empresarial y/o profesional.

Se entenderá por "microempresa" la definición recogida en el anexo I artículo 2.3 del Reglamento Nº 651/2014 de 17 de junio de la Comisión Europea: "En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR".

Se entenderá por trabajador autónomo a las personas físicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 1 de La Ley 20/2017 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

1. Las ayudas objeto de concesión se destinan a incentivar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales y/o profesionales en la localidad de Mutxamel, llevadas a cabo por los destinatarios de los supuestos a) y b) de la Base Tercera, ya sea como persona física que en su nombre propio desarrolla la actividad, o mediante su participación, como socio, comunero o similar, en una persona jurídica o entidad en régimen de atribución de rentas. En este caso, sólo podrá otorgarse una única ayuda por actividad empresarial y/o profesional, con independencia de que en la misma



participe más de una persona que reúna los requisitos señalados para ser beneficiario de la ayuda.

2. Igualmente, las ayudas se destinan a apoyar a los autónomos o microempresas que vayan a desarrollar una nueva actividad en Mutxamel mediante un contrato de traspaso.

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Que el establecimiento empresarial y/o profesional se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal.

Que el comienzo de la actividad por la que se solicita la ayuda se haya producido a partir del 1 de septiembre del 2018. Entendiendo como fecha de inicio de actividad la que figura en la declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

En el caso de solicitantes incluidos en los supuestos a) y b) de la base segunda, destinatarios de las ayudas:

- Encontrarse sin empleo antes de iniciar la actividad empresarial y/o profesional por la que solicita la ayuda o personas que aun estando trabajando antes de iniciar la actividad, lo estuvieran con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25 %. Extremo acreditado a través de Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.

- En el caso de haber constituido sociedades o comunidades de bienes, sólo podrán presentarse aquellas en las que al menos el 50% del capital social esté suscrito por personas, que previamente a la fecha de inicio de la actividad se encontraran sin empleo o personas que aun estando trabajando antes de iniciar la actividad, lo estuvieran con un contrato de trabajo a tiempo parcial, cuyo porcentaje sobre la jornada a tiempo completo no superara el 25 %.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicadas en la solicitud inicial.
- d) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel", seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.
- e) El beneficiario deberá mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde el alta en el Censo de Obligados tributarios. En caso contrario, deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA.- CUANTIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas a otorgar consistirán en una ayuda económica por importe máximo de 2.000€ por beneficiario. Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 2.000 €, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria explicativa de gastos que presente.

2. Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios



establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal. En el caso de sociedades y comunidades de bienes: escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

b) Informe de Vida laboral del solicitante emitido por la TGSS, o, en su caso, informe de Vida Laboral de los socios o comuneros emitido por la TGSS.

c) Alta en el Censo de Obligados Tributarios.

d) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios.

e) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

f) Memoria descriptiva de la actividad a realizar (Documento normalizado).

g) Memoria explicativa de gastos (Documento normalizado). Indicando los gastos para los que solicita la ayuda, que en todo caso deben estar relacionados con la puesta en marcha de la actividad por la que solicita la ayuda. También se apoyan los gastos de cotizaciones de Seguridad Social del Régimen especial de trabajadores autónomos correspondientes a los meses desde el inicio de la actividad hasta diciembre de 2019.

h) Presupuestos o facturas de los gastos por los que pide la ayuda. En caso de facturas aportará justificantes de pago de las mismas. En caso de cotizaciones del emprendedor a la Seguridad social justificante del ingreso de las mismas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) Para el caso de solicitantes autónomos o microempresas el contrato de traspaso de locales destinados a la actividad.

k) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.



l) En su caso, declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la microempresa.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 31 de agosto del 2019.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN,

EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.



2.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

1.- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

2. Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda de la convocatoria, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución concesoria. El plazo para la justificación estará comprendido dentro del año 2019, pudiendo ampliarse al 2020 para justificar, en su caso, los gastos de cotizaciones a la Seguridad Social.

La documentación de carácter económico a presentar deberá justificar los gastos ocasionados en la realización de la actividad subvencionada. Deberán presentarse copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios. Para la justificación del gasto de cotizaciones del emprendedor a la Seguridad social, se presentará justificante del ingreso de las mismas a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la



Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.”

SEGUNDO: Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas a la modernización y presencia online del comercio local de Mutxamel. Anualidad 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. OBJETO”.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a trabajadores autónomos y microempresas, que desarrollen su actividad empresarial con un establecimiento abierto al público en la localidad de Mutxamel. Al objeto de aumentar la competitividad del comercio local, se apoya su modernización y su transformación digital, contribuyendo en la mejora estética del establecimiento y en la visibilidad y presencia online, favoreciendo la comercialización de los productos y servicios que el beneficiario ofrece en su establecimiento a través de internet.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.47300. Desarrollo del comercio local. Subvenciones a la modernización del comercio local.

TERCERA. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los autónomos o microempresas que desarrollen en un establecimiento comercial y/o de servicios personales ubicado en el término municipal de Mutxamel, una o varias de las actividades que se indican a continuación, según la Clasificación de Actividades Económicas (CNAE):

- Grupo G: Comercio al por menor y al por mayor. Excepto reparación de vehículos de motor y motocicletas.

96,02: Peluquería y otros tratamientos de belleza



43,2: Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción

74,2 Actividades de fotografía

79 Actividades de agencia de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos

Si en el mismo establecimiento dos o más autónomos o microempresas ejercen alguna de esas actividades, sólo se concederá ayuda a uno de ellos. Se entenderán por trabajador autónomo a las personas físicas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del artículo 1 de la ley 20/2017 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Se entenderá por "microempresa" la definición recogida en el anexo I artículo 2.3 del Reglamento Nº 651/2014 de 17 de junio de la Comisión Europea: "En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR".

CUARTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones y gastos realizados a partir del 1 de septiembre de 2018.

Destinadas a:

1. La adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen interior y exterior de su establecimiento: mobiliario comercial, reparaciones, optimización de los recursos destinados a la iluminación, mejoras en diseño y ambientación del punto de venta, rótulos ...etc

2. La implantación o mejora de la presencia online de los productos o servicios ofrecidos en el establecimiento: gestión de redes sociales, página web, tienda online ...etc

QUINTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición legal de autónomo o microempresa.

b) Realizar alguna de las actividades incluidas en la base de "Destinatarios de las ayudas".



- c) Que el establecimiento se encuentre en el término municipal de Mutxamel.
- d) Que las inversiones y gastos subvencionables se realicen desde el 1 de septiembre de 2018.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.
- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicadas en la solicitud inicial.
- d) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel", seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.
- e) Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención y en los plazos que se señalen.
- f) Para el caso de disponer de otro establecimiento fuera de la localidad, declaración jurada de que las inversiones se llevarán a cabo en el establecimiento ubicado en Mutxamel.
- g) Un reportaje con al menos 3 fotografías en soporte digital, donde se pueda ver el resultado de la modernización realizada. (Comparativa de imágenes, antes y después) La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la



convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SÉPTIMA.- CUANTIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

1.- Las ayudas a otorgar consistirán en una ayuda económica por importe de 1.000 € por beneficiario. Para el caso de solicitantes que presenten presupuesto o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000 €, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria descriptiva de gastos que acompaña junto con la documentación de solicitud de la ayuda.

2.- Si dos solicitantes comparten para el desarrollo de sus actividades respectivas el mismo establecimiento, se concederá ayuda a uno de ellos. Al ser el objetivo de la convocatoria la modernización y presencia online del comercio abierto al público.

3.- Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. DOCUMENTACION.

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsa:

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal. Para el caso de sociedades y comunidades de bienes, escritura pública o contrato privado de constitución de la sociedad, inscritos en el Registro Mercantil.

b) Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el que aparezca el tipo de actividad empresarial que ejerce.

c) Copia de la licencia de apertura del establecimiento por el que solicita la ayuda para los gastos realizados en él relacionados con la modernización del local.



d) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).

e) Declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos que definen a la microempresa.

f) Memoria descriptiva de los gastos a realizar o realizados en la adecuación interior y/o exterior del establecimiento, y en la implantación o mejora de la presencia online, con su valoración económica. (Documento normalizado).

La memoria irá acompañada de presupuestos o documento equivalente. En el caso de gastos indicados en la memoria que se hubieran realizado en el momento de la solicitud, se acompañará copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados, no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.

g) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro, de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PLAZO.



El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, hasta el 31 de agosto del 2019.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliasse el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases.

En el caso de solicitantes que hubieran presentado solicitud de ayudas dentro de la convocatoria de "Ayudas a emprendedores/as por la creación de nuevas actividades en la localidad de Mutxamel, anualidad 2019", y ésta hubiera sido resuelta favorablemente, y presentara adicionalmente nueva solicitud de ayudas dentro de la convocatoria de "Ayudas para la modernización y presencia online del comercio local en Mutxamel 2019", ésta nueva solicitud será resuelta una vez sean resueltas las solicitudes presentadas por el resto de solicitantes y siempre que quede crédito disponible.

En el caso de solicitantes que hubieran presentado solicitud de ayudas al concurrir a alguna de las convocatorias anteriores de Ayudas para la modernización del comercio local en Mutxamel, y ésta/s hubiera/n sido resuelta/s favorablemente. Y presentara nueva solicitud de ayudas dentro de la nueva convocatoria para el 2019", ésta nueva solicitud será resuelta una vez sean resueltas las solicitudes presentadas por el resto de solicitantes y siempre que quede crédito disponible.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- 1.- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mutxamel.
- 2.- El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.
- 3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 4.- Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un



mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

1.- La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

2. Si el beneficiario, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda de la convocatoria, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución concesoria. El plazo para la justificación estará comprendido dentro del año 2019. La documentación de carácter económico a presentar deberá justificar los gastos ocasionados en la realización de la actividad subvencionada. Deberán presentarse copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos. También se presentará documentación acreditativa de su pago: recibos, transferencias o cargos bancarios.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.”

TERCERO.- Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir la concesión de ayudas para el pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en el municipio de Mutxamel. Anualidad 2019, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

PRIMERA. OBJETO”.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ayudas al pago de tributos, de los titulares de actividades comerciales o propietarios de locales en Mutxamel. Los tributos objeto de la ayuda serán:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

La cuantía máxima a conceder a cada solicitante, será la equivalente al 50% de la cuota anual de cada uno de los tributos.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43300.47903 “Desarrollo del comercio local. Subvenciones al desarrollo de la actividad comercial local”.

TERCERA. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios quienes ostenten la condición de titulares de actividades comerciales o los propietarios de locales comerciales que se abran al público radicados en el término municipal de Mutxamel, en los que se realicen alguna de las siguientes actividades incluidas en el CNAE:

Grupo G: Comercio al por menor y al por mayor. Excepto reparación de vehículos de motor y motocicletas.

96,02: Peluquería y otros tratamientos de belleza

43,2: Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción

74,2 Actividades de fotografía

79 Actividades de agencia de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas con los mismos



En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

CUARTA.- CONDICIONES.

Los solicitantes deben de reunir los requisitos establecidos en la cláusula anterior y encontrarse en la situación de haber abonado los recibos correspondientes a los tributos para los que solicitan la ayuda o justificante de la concesión de aplazamiento/fraccionamiento por el órgano recaudatorio de SUMA Gestión Tributaria.

QUINTA.- VIGENCIA.

La convocatoria va dirigida a la concesión de ayudas correspondientes a los tributos abonados en el año 2019.

SEXTA.- CONCEPTO Y NÚMERO DE TRIBUTOS.

La ayuda se concederá en función de los recibos abonados correspondientes a los siguientes tributos, pudiendo consistir en uno o varios: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizaran por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan. Esta documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsión.

- Declaración Responsable por la que se acreditan los requisitos para poder acceder a las ayudas en la que se recogerá la declaración de encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mutxamel, con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
- Copia de la licencia de apertura del establecimiento y/o escritura de propiedad del local comercial para los que se solicita la ayuda.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y preferentemente titular del tributo, o del primer titular.



En el supuesto de que se soliciten ayudas para varios tributos, a nombre de diferentes titulares deberán presentar tantas fotocopias de D.N.I. como solicitudes de ayuda efectúen.

- La ficha de terceros en que conste el IBAN completo, preferentemente a nombre del titular del tributo.
- Copia del recibo o recibos de los tributos para los que se les solicita la ayuda con prueba fehaciente de que ha sido efectivamente abonado.

Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación complementaria que durante la tramitación del expediente se estime oportuna en relación con la prestación solicitada.

OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y se extenderá hasta el 15 de octubre de 2019.

Excepcionalmente, las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliasse el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir nuevo plazo.

NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de Promoción y Fomento Económico del Ayuntamiento de Mutxamel.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mutxamel.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación el orden de presentación de la solicitud, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases

En el caso de solicitantes que hubieran presentado solicitud de ayudas al concurrir a alguna de las convocatorias anteriores de Ayudas para el pago de tributos relacionados con los establecimientos y la actividad comercial en el municipio de Mutxamel, y ésta/s hubiera/n sido resuelta/s favorablemente. Y presentara nueva solicitud de ayudas dentro de la nueva convocatoria para el 2019", ésta nueva solicitud será resuelta una vez sean resueltas las solicitudes presentadas por el resto de solicitantes y siempre que quede crédito disponible.

UNDECIMA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS. FORMA DE PAGO.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

DECIMOSEGUNDA -COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, así como las bonificaciones establecidas por las ordenanzas municipales; salvaguardando en todo caso, el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda. A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por



la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.”

...//...

MUTXAMEL a 25 de marzo de 2019

EL ALCALDE / PRESIDENTE
Sebastián Cañadas Gallardo